



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
ACCIONANTE: SERGIO LACOUTURE LACOUTURE.
FRANCISCO LACOUTURE LACOUTURE.
EFRAIN LACOUTURE LACOUTURE.
MONICA LACOUTURE LACOUTURE.
ACCIONADA: CI PRODECO S.A.
RADICADO: 20001-31-03-002-2019-00296-00.
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe secretarial 24/02/2023

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a revisar el expediente observando en archivo 20 contestación de la demanda allegada por el apoderado de CI PRODECO S.A., la cual cumple con los requisitos de Ley.

Así mismo, se observa que conforme al art. 9 parágrafo del Decreto Ley 2213 del 2022¹, el apoderado de la parte demandada, acreditó el envío de la contestación de la demanda, como se puede ver:

Proceso Verbal de Sergio Lacouture y otros contra C.I. Prodeco S.A. Radicado. 2019-0296 - Radicación contestación de la demanda

Bernardo Salazar <bsalazar@bstlegal.com>

Vie 13/05/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: c.araujobayter@gmail.com <c.araujobayter@gmail.com>; María Isabel Chaparro Alvarado <ichaparro@bstlegal.com>; Miguel Andres Granados Camacho <vigilanciajudicial2019@outlook.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2022.05.13. Contestación de la demanda C.I. PRODECO S.A. - Rad. 2019-296.pdf;

De acuerdo a la norma en cita, el traslado se entenderá surtido dos días después de su envío, entonces tenemos que el apoderado de la parte demandada remitió la contestación al correo de la apoderada de la parte demandante el día 13 de mayo 2022, en consecuencia, el traslado se entendió surtido el día 17 de mayo del 2022, por ello, la parte demandante tenía hasta el día 20 de mayo del 2022, para recorrer el traslado de las excepciones propuestas, sin que se observe en el expediente digital que se

¹ “(...) PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

me puso a la vista, replica o memorial describiendo las excepciones de merito presentada por la parte demandada.

Así las cosas, procederá el despacho a fijar fecha para realizar la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por la parte demandada a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Fijar el día 10 del mes de agosto del año 2023 a las 9. 00 a.m., para realizar de manera virtual la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P.

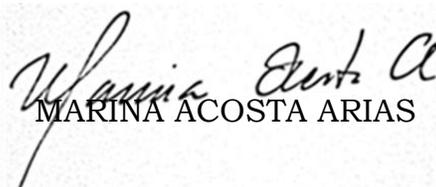
TERCERO: Fijar el día 14 del mes de noviembre del año 2023 a las 9. 00 a.m., para realizar de manera virtual la audiencia que trata el art. 373 del C.G.P.

CUARTO: El link de acceso público será enviado al correo electrónico a cada una de las partes intervinientes y sus apoderados judiciales, en un término no inferior a cinco (5) días antes de la realización de la audiencia, por secretaria. Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

QUINTO: Por secretaria envíese el link del expediente digital a las partes y sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR – CESAR

En Estado N°017 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023
se notificó a las partes del auto que antecede.
(art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA